



REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA CHOLA PAUTEÑA

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute,
Considerando:

Que, el 26 de febrero de 1860 fue fundado el Cantón Paute en la Provincia del Azuay.

Que, para la planificación y desarrollo de la celebración de múltiples eventos que se han desarrollado y se desarrollarán, por los aniversarios de cantonización y otras fiestas de Paute, se ha emitido la “Ordenanza que crea el Comité Permanente de Festejos de Paute”, publicada en el Registro Oficial Nro. 571 del 27 de Noviembre de 1990, con una primera reforma sancionada el diez de enero de 2003; y una segunda reforma, sancionada el dos de diciembre de 2009.

Que, como en los próximos días se conmemorará el centésimo sexagésimo aniversario de Cantonización de Paute, el Comité Permanente de Festejos del GAD de Paute, está organizando algunos eventos, con la participación de todos los vecinos del Cantón Paute, entre los que constan la ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE LA CHOLITA PAUTEÑA 2020. Como expresión de folclore y participación cultural comunitaria; y,

Que, es necesario establecer una normativa básica para esta elección; y,

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 7 y en los literales a) y d) del artículo 57 y artículo 323 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

RESUELVE emitir el siguiente

REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA CHOLITA PAUTEÑA

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD.-

La finalidad de este reglamento es transparentar y establecer una seguridad jurídica en cuanto a la elección de la Cholita Pauteña, a la vigencia de su cargo y a las funciones de la persona electa como tal.



ARTÍCULO 2.- ÉPOCA DE LA ELECCIÓN

En el mes de febrero de cada año, lugar, día, hora y la forma que determine el Comité Permanente de Festejos de Paute, se llevará a cabo la elección y proclamación de la Cholita Pauteña, como expresión de la cultura innata de Paute y de sus tradiciones, mediante un acto artístico musical solemne y público.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser candidatas a Chola Pauteña se requiere: ser oriunda de las Parroquias Rurales del cantón Paute, tener no menos de 17 años, no tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los miembros del órgano legislativo del GAD de Paute; y, tener el auspicio de una Junta Parroquial del Cantón Paute.

Cada GAD Parroquial del cantón Paute anualmente está en la obligación de participar con una candidata representante de su jurisdicción. El GAD Parroquial que no lo hiciera, estará avocado a una sanción por parte del GAD Municipal del cantón Paute.

ARTÍCULO 4.- JURADO CALIFICADOR.-

El jurado calificador estará integrado entre 3 y 5 personas no vecinas del Cantón Paute, elegidas en forma reservada por la Máxima Autoridad Municipal, prefiriendo a Cholitas de otros Cantones, expertas en belleza femenina, artistas, celebridades y a autoridades nacionales o provinciales.

ARTÍCULO 5.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.-

Cada uno de los miembros del Jurado, en formularios previamente establecidos e individualizados, calificarán: la presentación de la candidata en traje típico, la escenificación de una expresión inmaterial del campesinado de Paute en la que la candidata será el personaje central; y, la expresión oral ante una pregunta pre-establecida, asignando el máximo de diez puntos a cada uno de los ítems antes indicados.

ARTÍCULO 6.- COREOGRAFIA.

Una vez iniciado el acto, las candidatas realizarán una coreografía típica o autóctona conjunta, previa preparación por parte de un Profesional en la rama, contratado por la Municipalidad, al cabo de la cual, serán presentadas formalmente al público y asistentes al evento, sin que esto represente la obtención de puntuación alguna.



ARTÍCULO 7.- ENTREVISTAS.

Una Comisión designada por el Comité Permanente de Festejos de Paute preparará un banco de preguntas sobre temas de cultura y desarrollo local, las que reposarán en sobres cerrados individuales; y que por sorteo y escogimiento por las candidatas, serán a ellas interrogadas en presencia del público.

ARTÍCULO 8.- ESCENIFICACIÓN

Cada candidata con el apoyo de su organización auspiciadora, previo sorteo en presencia de los representantes de ellas, tiene el deber de escenificar en el acto de elección, una tradición cultural inmaterial del campesinado de Paute, con tiempo limitado de tres minutos para preparar el escenario, hasta diez minutos para desarrollar la dramatización o tramoya; y, dos minutos para limpiar el escenario.

Los Servidores del GAD Municipal de Paute colaborarán en el montaje y desmontaje de la escenografía, a quienes se les reconocerá el tiempo que dedique a esta actividad.

ARTÍCULO 9.- ENTREGA DE RESULTADOS FINALES

Los formularios llenados y firmados, serán entregados por los miembros del jurado al Notario, para que éste sume la puntuación, suscriba y de fe de los resultados finales en el acta de resultados.

En caso de empate, el Notario en presencia de los miembros del jurado, procederá a hacer el sorteo, para determinar las dignidades antes indicadas.

El Notario entregará una copia del acta de resultados a cada uno de los representantes de las candidatas, para su conocimiento; y, entregará un resumen al Maestro de Ceremonia, para su anuncio, entendiéndose que en este resumen se determinará únicamente las posiciones de las dignidades electas.

ARTÍCULO 10.- PARTICIPACIÓN DE BARRAS

Las candidatas podrán ser apoyadas por Barras, las que en todo caso deberán demostrar su cultura y respetar el evento y a las otras candidatas.

ARTÍCULO 11.- ELECCIÓN

La candidata que tuviere la mayor votación será elegida como Cholita Pauteña.



La candidata que tuviese la segunda mejor votación, será electa como Cholita Pauteña subrogante.

ARTÍCULO 12.- PROCLAMACIÓN

Efectuada la proclamación, todas las candidatas recibirán ramilletes y presentes.

Las dos ganadoras recibirán las correspondiente bandas, las que serán colocadas por la máxima autoridad Municipal de Paute o sus delegados.

ARTÍCULO 13.- INCENTIVOS AL DESARROLLO

El GAD Parroquial auspiciante de la candidata ganadora, tendrá derecho a reclamar bienes o servicios de la Municipalidad por hasta el valor de cinco mil dólares, los que serán canalizados mediante la presentación de un proyecto, cuya competencia sea propia del GAD Municipal de Paute.

ARTÍCULO 14.- DURACIÓN

La persona electa como Cholita Pauteña, tendrá esa calidad por el tiempo de un año calendario, sin posibilidades de reelección, quien será reemplazada por la Cholita Pauteña en la siguiente elección.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DE LA CHOLITA PAUTEÑA

La Cholita Pauteña representará al GAD y al Cantón en todo evento en que se le invitare, dentro y fuera de esta jurisdicción, debiendo la Municipalidad dar facilidades para el traslado fuera del territorio cantonal.

Colaborará con “Desarrollo Social” del GAD de Paute, por el tiempo que dure su periodo, con el fin de coadyuvar en el apoyo a los grupos de atención prioritaria de las parroquia rurales de Paute.

Si su horario de estudios, de trabajo y de actividades personales le permiten, podrá laborar bajo dependencia municipal y exclusivamente en el área social, en una jornada especial de 40 horas semanal, percibiendo una remuneración por servicios a la institución, para lo cual se creará una partida presupuestaria específica.

ARTÍCULO 16.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Cholita Pauteña electa, cesará automáticamente en sus funciones cuando:



- 1.- Haya renunciado por escrito ante el alcalde o alcaldesa del Cantón.
- 2.- Cuando haya cambiado de domicilio permanente a un lugar fuera del Cantón Paute.
- 3.- Cuando haya cambiado de estado civil o de género; y,
- 4.- Cuando se compruebe que esté en estado gestante o tenga descendencia biológica.

ARTÍCULO 17.- SUSTITUCIÓN

En cualquiera de las circunstancias descritas en el artículo anterior y para que no quedare vacante el cargo, el puesto de Cholita Pauteña será ocupada por la subrogante, por el tiempo que faltare a su titular.

También le sucederá en forma ocasional, por motivos de enfermedad o fuerza mayor, que determine la ausencia de su titular.

Estas causales serán comunicadas a la Máxima Autoridad Municipal; y, calificadas por ésta.

ARTÍCULO 18.- MENSAJE FINAL.

En el acto de la nueva Cholita Pauteña, la Cholita saliente tendrá un espacio suficiente para presentar un informe final de actividades.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los cuatro días del mes febrero del año de 2020.
Paute, 04 de febrero de 2020.



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PAUTE.**



Abg. Jessica Magaly Tapia Carpio
**SECRETARIA DEL ILUSTRE
CONCEJO CANTONAL DE PAUTE.**



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La suscrita Secretaria del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, **CERTIFICA** que el “**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA CHOLITA PAUTEÑA**” fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, en su sesión: Extraordinaria del 04 de febrero de 2020, fecha en la que se aprobó su texto. **Paute, 04 de febrero del 2020.**



Abg. Jessica Magaly Tapia Carpio
SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL

RAZÓN: Siento como tal que, con fecha cuatro de febrero del año 2020, a las 11H59.-
VISTOS: remito tres ejemplares del “**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA CHOLITA PAUTEÑA**”, al Señor Alcalde del cantón Paute Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, para su sanción y promulgación, de conformidad con lo establecido en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD .- Lo certifico. **Paute, 04 de febrero de 2020.**



Abg. Jessica Magaly Tapia Carpio
SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE, 04 de febrero del año 2020, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos.- Por reunir los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto en el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **SANCIONO FAVORABLEMENTE** el “**REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA CHOLITA PAUTEÑA**” se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.-



SANCIONO EL PRESENTE REGLAMENTO Y ORDENO SU PROMULGACIÓN EN LA PÁGINA MUNICIPAL. Publíquese, Ejecútese y Cúmplase.- Paute, 04 de febrero de 2020.



Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.

SECRETARÍA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE, en Paute a los cuatro días del mes de febrero de 2020, a las 11H59 proveyó y firmo el decreto que antecede el Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, Alcalde del Cantón Paute, **Paute, 04 de febrero de 2020.**



Abg. Jessica Magaly Tapia Carpio
SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL